



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, subrogación parcial allegada.
Cartago, Valle del Cauca, Marzo 11 de 2024

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Marzo once (11) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00248-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Central de Atención de Emergencias y Traslados SAS
Cristian Alejandro Cadavid Rivas
Auto N°: 295

Se allega subrogación parcial que no es posible aceptar, en cuanto de la certificación expedida por la Superfinanciera no se desprende que la firmante sea representante legal del Banco Agrario, y sin que el certificado de existencia y representación legal allegado sea legible.

Tampoco se infiere dicha representación legal por parte de Juan Pablo Amaya Álvarez, respecto del Fondo Nacional de Garantías "FNG" Nit 860402272-2, del certificado expedido por la Superfinanciera allegado; sin que la inscripción en el certificado de existencia y representación legal del fondo de Garantías "CONFE" Nit 805007342-6, de cuenta de mandato que permita la representación legal del "FNG", debiéndose allegar certificado de existencia y representación legal de dicho fondo (FNG), que de cuenta de la existencia de mandatos conferido al "CONFE". Sin que, por tanto, se cuente con mandato o poder que permita la representación legal del Fondo Nacional de Garantías "FNG" Nit 860402272-2, respecto del que se pretende la subrogación, la que, por tanto, no es posible aceptar, ni mucho menos el apoderamiento pretendido.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

CMLYSD

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.
(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)